

Los presentes lineamientos son de carácter informativo y de ninguna manera deberá entenderse como obligatorios o parte del procedimiento de Licitación Pública Internacional APP-926008990-E16-2017. Asimismo, dichos lineamientos están sujetos a comentarios por parte de la Comisión Estatal del Agua de Sonora, la Secretaría de Hacienda de Sonora y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público Federal, a través de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas, en términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios.

LINEAMIENTOS DEL FIDEICOMISO DE GARANTÍA Y FUENTE ALTERNA DE PAGO

Los presentes lineamientos contienen los principales términos y condiciones que contendrá el Fideicomiso CEA o Sonora (el "Fideicomiso CEA o Sonora") al cual se afectarán participaciones federales para servir como garantía y fuente de pago alterna del Contrato de Asociación Público Privada ("Contratos APP") celebrados de conformidad con la Ley de Asociaciones Público Privadas entre el Desarrollador del proyecto (el "Desarrollador") y la Comisión Estatal del Agua del Estado de Sonora (la "CEA"), con la comparecencia de la Secretaría de Hacienda de Sonora, según se describe a continuación:

Únicamente para efectos de estos lineamientos, todos los términos en mayúscula que no se definan en los presentes lineamientos, tendrán el significado que se les atribuya en las bases de licitación.

Objeto	El propósito del Fideicomiso será servir como fuente de pago alterna y/o administración de las obligaciones de pago a cargo del Estado a través de sus diferentes dependencias, incluyendo la CEA con respecto a los diferentes contratos de asociación público privada que celebren (incluyendo, el Contrato de Asociación Público Privada que celebre la CEA con el concursante ganador de la Licitación Pública Internacional APP-926008990-E16-2017) y que se inscriban como Contratos APP en el Registro del Fideicomiso CEA.
Partes	<p>"<u>Fideicomitente y Fideicomisario en Segundo Lugar</u>": El Estado de Sonora, a través de la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora.</p> <p>"<u>Fiduciario</u>": [●]</p> <p>"<u>Fideicomisarios en Primer Lugar</u>": Los Desarrolladores de Contratos APP que hayan sido debidamente inscritos en el Registro del Fideicomiso CEA.</p>
Patrimonio del Fideicomiso	<ul style="list-style-type: none"> • La aportación inicial que se determine como suficiente para abrir las cuentas bancarias necesarias y cubrir los costos iniciales de conformidad con el Fideicomiso CEA. • Las Participaciones Fideicomitidas.

Los presentes lineamientos son de carácter informativo y de ninguna manera deberá entenderse como obligatorios o parte del procedimiento de Licitación Pública Internacional APP-926008990-E16-2017. Asimismo, dichos lineamientos están sujetos a comentarios por parte de la Comisión Estatal del Agua de Sonora, la Secretaría de Hacienda de Sonora y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público Federal, a través de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas, en términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios.

	<ul style="list-style-type: none"> • En su caso, con las aportaciones adicionales, mismas que podrán ser participaciones federales y/o estatales adicionales a las Participaciones Fideicomitidas, bienes, derechos, efectivo u otras aportaciones hechas por el Fideicomitente o cualquier otra persona a nombre y por cuenta del Fideicomitente. • Los recursos o derechos que el Fiduciario reciba en virtud del ejercicio de cualquier derecho conforme al Fideicomiso CEA. • Cualesquiera productos o rendimientos derivados de los bienes que conforman el patrimonio del Fideicomiso CEA. • Las demás cantidades y derechos de que sea titular el Fideicomiso CEA por cualquier causa válida.
<p>Fines del Fideicomiso</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Abrir una cuenta bancaria de depósito a través de la cual, periódicamente, el Fiduciario reciba todos los ingresos y flujos de efectivo que deriven de las Participaciones Fideicomitidas (la "<u>Cuenta Concentradora</u>"). • Invertir y administrar los bienes y derechos que conforman el patrimonio del Fideicomiso CEA, incluyendo, sin limitar, las Participaciones Fideicomitidas. • Recibir de la Tesorería de la Federación las cantidades líquidas derivadas de las Participaciones Fideicomitidas, conforme a las disposiciones legales aplicables, a partir de que la Tesorería de la Federación reciba la instrucción irrevocable correspondiente. • Realizar la inscripción de los Contratos APP en el Registro del Fideicomiso, emitir las constancias respectivas y, en general, operar y mantener actualizado el Registro del Fideicomiso. • Abrir, operar y mantener las cuentas individuales y Fondos de Reserva que, en su caso, se definan para los Contratos APP o para su servicio. • Distribuir y aplicar los flujos que periódicamente se obtengan de las Participaciones Fideicomitidas, y con cargo al Patrimonio del Fideicomiso y hasta donde baste y alcance, cumplir con sus obligaciones de pago frente a los Fideicomisarios en Primer Lugar. • Invertir los recursos que conforman el Patrimonio del Fideicomiso CEA conforme al Régimen de Inversión previsto en el Fideicomiso. • Transferir al Estado de Sonora las cantidades depositadas en la cuenta que mantenga el Fiduciario, en la cual serán depositados los recursos que deban ser transferidos al Fideicomisario en Segundo Lugar (la "<u>Cuenta de Remanentes</u>") cuando así corresponda, en la cuenta que para

Los presentes lineamientos son de carácter informativo y de ninguna manera deberá entenderse como obligatorios o parte del procedimiento de Licitación Pública Internacional APP-926008990-E16-2017. Asimismo, dichos lineamientos están sujetos a comentarios por parte de la Comisión Estatal del Agua de Sonora, la Secretaría de Hacienda de Sonora y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público Federal, a través de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas, en términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios.

	<p>tal efecto le indique por escrito el Fideicomisario en Segundo Lugar al Fiduciario.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pagar con cargo a la Cuenta Concentradora, los gastos generales autorizados del Fideicomiso CEA. • Preparar y entregar todos los reportes que se prevean en el Fideicomiso CEA (Reporte General del Fideicomiso). • Proporcionar acceso al Fideicomitente y a quien el Fideicomitente indique, a toda la información que tenga disponible derivada o relacionada con el Fideicomiso CEA. • Una vez que se encuentren liquidadas en su totalidad cualesquier cantidades adeudadas y se hayan cancelado todos los registros del Registro del Fideicomiso, a solicitud del Fideicomitente, extinguir el Fideicomiso, y revertir el Patrimonio del mismo al Estado de Sonora. • Contratar y pagar a los asesores de reconocido prestigio y experiencia a efecto de elaborar los estudios, documentos, opiniones, reportes o cualquier tipo de asesoría respecto de la estructura financiera, legal, técnica y/u operativa del presente Fideicomiso. • Mantenga y defienda el patrimonio del Fideicomiso CEA en los términos del contrato del Fideicomiso CEA y, en general, lleve a cabo todas las acciones que sean necesarias o convenientes para la administración y defensa del patrimonio del Fideicomiso.
<p>Cascada de Pagos</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. El monto correspondiente a los ingresos afectados por el Estado de Sonora, provenientes de la Tesorería de la Federación por concepto de Participaciones que en ingresos federales le corresponden al Estado de Sonora (las "<u>Participaciones Fideicomitidas</u>"). Las Participaciones Fideicomitidas serán asignadas para cada Contrato APP y no podrán destinarse para cubrir obligaciones de otros Contratos APP inscritos en dicho Fideicomiso CEA o Sonora. 2. Para cada Contrato APP inscrito en el Fideicomiso CEA se enviará a la cuenta individual de cada Contrato APP un aforo de [X] veces la máxima contraprestación estimada para cada mes (la "<u>Cantidad Límite</u>"). 3. El Fiduciario verificará que el saldo objetivo del fondo de reserva para cada Contrato APP (el "<u>Fondo de Reserva</u>") esté completo y equivalga a [X] meses de contraprestación (los rendimientos generados por el fondo deberán ser utilizados en

Los presentes lineamientos son de carácter informativo y de ninguna manera deberá entenderse como obligatorios o parte del procedimiento de Licitación Pública Internacional APP-926008990-E16-2017. Asimismo, dichos lineamientos están sujetos a comentarios por parte de la Comisión Estatal del Agua de Sonora, la Secretaría de Hacienda de Sonora y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público Federal, a través de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas, en términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios.

	<p>cada actualización del saldo objetivo y los remanentes enviados a la cuenta individual).</p> <p>4. En caso de que la Cantidad Requerida, ésta siendo el importe para cubrir el monto de la contraprestación en cada determinada fecha de pago, de acuerdo a la solicitud de pago que para dicho periodo hubiere presentado el Fideicomisario en Primer Lugar de que se trate (la "<u>Cantidad Requerida</u>"), sea superior a la Cantidad Limite, entonces el Fiduciario podrá hacer uso del Fondo de Reserva.</p> <p>5. Completado los procesos 2, 3 y, en su caso, el 4, el Fiduciario enviará la Cantidad Requerida al Desarrollador correspondiente (previa entrega de una solicitud de pago acompañada de los comprobantes de presentación y falta de pago de las facturas, conforme a los requisitos señalados de tiempo y forma convenidos). Estos pagos podrán hacerse a los Fideicomisos de Proyecto en caso que así lo requieran los contratos de asociación público privadas y dichos derechos estén cedidos y aportados a dichos fideicomisos.</p> <p>6. En caso de no haber solicitudes de pago, el Fiduciario entregará de manera inmediata los recursos recibidos en la Cuenta [General / de Remanentes], en caso de haber solicitud de pago entregará los remanentes que existan una vez que se complete el proceso 5.</p>
<p>Solicitud de Pago de Contraprestación por el Ente Contratante o Fideicomisario en Primer Lugar</p>	<p>Simultáneamente, el Ente Contratante y el Fideicomisario en Primer Lugar, podrán presentar al Fiduciario una Solicitud de Pago de Contraprestación de: (i) la Factura A, misma que podrá ser presentada a partir del primer Día Hábil siguiente a la fecha en que el Fideicomisario en Primer Lugar haya presentado dicha factura al Ente Contratante (dicha factura no estará sujeta a revisión o aprobación alguna por parte del Ente Contratante), misma que será pagada en los plazos señalados en el inciso a) siguiente, (ii) la Factura B, misma que podrá ser presentada a partir del primer Día Hábil siguiente a la fecha en que el Ente Contratante haya revisado y aprobado la misma, de conformidad con los plazos señalados en el Contrato APP, misma que será pagada en los plazos señalados en el inciso b) siguiente, en ambos incisos (i) y (ii), mediante la entrega de una Solicitud de Pago de Contraprestación en términos del formato que se adjunta al presente como Anexo 13.1.1. El Fiduciario con cargo</p>

Los presentes lineamientos son de carácter informativo y de ninguna manera deberá entenderse como obligatorios o parte del procedimiento de Licitación Pública Internacional APP-926008990-E16-2017. Asimismo, dichos lineamientos están sujetos a comentarios por parte de la Comisión Estatal del Agua de Sonora, la Secretaría de Hacienda de Sonora y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público Federal, a través de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas, en términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios.

	<p>a la Cuenta Individual y/o al Fondo de Reserva, según sea aplicable, hará el pago de la Solicitud de Pago de Contraprestación al Fideicomisario en Primer Lugar en los plazos y en la cuenta identificada en el Registro APP, en los términos siguientes:</p> <p>a) Con relación a la Factura A, cada vez que el Fiduciario reciba una Solicitud de Pago de Contraprestación por parte del Fideicomisario en Primer Lugar y/o Ente Contratante, el Fiduciario deberá realizar el pago de la Cantidad Requerida al Fideicomisario en Primer Lugar dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes contados a partir de que haya transcurrido el plazo señalado en la Sección 5.1 del Contrato APP, es decir concluido el término de los 10 (diez) Días Hábiles que cuenta la Entidad Contratante para realizar dicho pago, mismos que se contabilizan a partir de la recepción de dicha factura por parte de la CEA.</p> <p>Con respecto a la Factura B, cada vez que el Fiduciario reciba una Solicitud de Pago de Contraprestación por parte del Fideicomisario en Primer Lugar y/o Ente Contratante, el Fiduciario deberá realizar el pago de la Cantidad Requerida al Fideicomisario en Primer Lugar dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes contados a partir de que haya transcurrido el plazo señalado en la Sección 5.1 del Contrato APP, es decir concluido el término de los 10 (diez) Días Hábiles que cuenta la Entidad Contratante para realizar dicho pago, mismos que se contabilizan a partir de la aprobación de dicha factura por parte de la CEA.</p> <p>Cada vez que el Fiduciario reciba una Solicitud de Pago de Contraprestación de la Factura A y/o B, y aquellas hayan sido presentada únicamente por el Fideicomisario en Primer Lugar, el Fiduciario deberá realizar lo siguiente:</p> <p>(i) Dentro de 2 (dos) Días Hábiles siguientes a la de su recepción por el Fiduciario, éste deberá notificar su presentación al Ente Contratante, adjuntando copia simple de la solicitud, incluyendo sus anexos.</p> <p>(ii) Realizada dicha notificación, el Ente Contratante</p>
--	--

Los presentes lineamientos son de carácter informativo y de ninguna manera deberá entenderse como obligatorios o parte del procedimiento de Licitación Pública Internacional APP-926008990-E16-2017. Asimismo, dichos lineamientos están sujetos a comentarios por parte de la Comisión Estatal del Agua de Sonora, la Secretaría de Hacienda de Sonora y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público Federal, a través de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas, en términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios.

	<p>contará con un plazo de 2 (dos) Días Hábiles a partir de su recepción para oponerse por escrito al pago, siendo sus únicas defensas: (a) demostrar haber realizado el pago, o (b) manifestar que la factura presentada, el sello de recibido o cualquiera de sus elementos carece de legitimidad, por no cumplir con el Contrato APP o la legislación aplicable o (c) Únicamente para la Factura B, manifestar que la factura presentada para el pago no ha sido debidamente aprobada conforme al Contrato APP. Lo anterior, en el entendido que transcurrido dicho término sin que el Ente Contratante se haya inconformado, dicha factura se entenderá como aprobada y el Fiduciario deberá proceder al pago respectivo de conformidad con los plazos y los requisitos que se especifican en esta misma Cláusula.</p> <p>(iii) Si dentro del término establecido en el inciso (ii) precedente, el Fiduciario recibe una notificación de improcedencia de pago: (i) suspenderá el procedimiento de pago previsto en la presente Cláusula; (ii) informará de esta circunstancia al Fideicomisario en Primer Lugar; y (iii) únicamente reiniciará el referido procedimiento de pago hasta en tanto reciba una instrucción firmada de por el Ente Contratante.</p> <p>Para solicitar el pago de la Contraprestación de la Factura A y/o B, el Ente Contratante y el Fideicomisario en Primer Lugar deberán entregar la copia de la factura al Fiduciario junto con la Solicitud de Pago de Contraprestación. Para la presentación de la Factura A y/o B por parte del Fideicomisario en Primer Lugar, ésta deberá tener un sello o acuse de recibido original que evidencie o indique que el original de la factura fue recibido en la oficina del Ente Contratante, asimismo, para el caso de la Factura B, ésta deberá tener el sello de la Entidad Contratante en donde se mencione expresamente que dicha factura ha sido aprobada, en caso contrario, dicha factura no será válida. El Fiduciario únicamente será responsable de verificar el cumplimiento de estos requisitos.</p>
--	---

Los presentes lineamientos son de carácter informativo y de ninguna manera deberá entenderse como obligatorios o parte del procedimiento de Licitación Pública Internacional APP-926008990-E16-2017. Asimismo, dichos lineamientos están sujetos a comentarios por parte de la Comisión Estatal del Agua de Sonora, la Secretaría de Hacienda de Sonora y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público Federal, a través de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas, en términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios.

	<p>13.1.2 El Ente Contratante deberá especificar en la Solicitud de Pago de Contraprestación de la Factura A y/o B, la Cantidad Requerida de los recursos solicitados así como, en caso de ser aplicable, el monto que corresponda a los accesorios financieros o cualquier otro concepto derivado de un incumplimiento del Ente Contratante, conforme al Contrato APP correspondiente.</p> <p>13.1.3 El Fiduciario deberá entregar al Ente Contratante correspondiente así como al Fideicomitente, una Constancia de Pago de la Factura A y/o Factura B, en los términos señalados en el Anexo 13.1.4, junto con el documento que acredite el desembolso que haya realizado, a más tardar 2 (dos) Días Hábiles después de haberlo realizado.</p>
<p>Procedimiento de Inscripción</p>	<p>El Fiduciario mantendrá el Registro del Fideicomiso en el cual se inscribirán los Contratos APP correspondientes. A cada Contrato APP se le asignará un número de registro y un número de cuenta.</p> <p>Para el Registro del Fideicomiso se deberá cumplir lo siguiente:</p> <p>El Fideicomitente, el Desarrollador, el Fiduciario y la Entidad Estatal deben celebrar un convenio de adhesión al Fideicomiso.</p> <p>Los recursos depositados en la Cuenta Concentradora en los últimos 12 meses deben permitir un aforo de [X] veces la obligación de pago anual del total de los Contratos APP, incluyendo el Contrato APP a inscribirse.</p>
<p>Régimen de Inversión</p>	<p>El Fiduciario invertirá las cantidades que se encuentren en las cuentas del Fideicomiso CEA, exclusivamente en instrumentos que reúnan las siguientes características: (i) en instrumentos de deuda denominados en UDIS (Unidades de Inversión) o pesos, emitidos o garantizados por el Gobierno Federal o instituciones de crédito que tengan, por lo menos, una calificación de riesgo AA+ en escala nacional o su equivalente en directo o en reporto y/o (ii) en acciones de sociedades de inversión en instrumentos de deuda con cartera 100% (cien por ciento) conformada por valores gubernamentales con la máxima calificación crediticia y</p>

Los presentes lineamientos son de carácter informativo y de ninguna manera deberá entenderse como obligatorios o parte del procedimiento de Licitación Pública Internacional APP-926008990-E16-2017. Asimismo, dichos lineamientos están sujetos a comentarios por parte de la Comisión Estatal del Agua de Sonora, la Secretaría de Hacienda de Sonora y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público Federal, a través de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas, en términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios.

	de riesgo de mercado 1, en la escala nacional otorgada por al menos una de las agencias calificadoras.
Legislación Aplicable	El Fideicomiso se registrará por las leyes de los Estados Unidos Mexicanos.
Resolución de Controversias	Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento del Fideicomiso, las partes se someterán a los tribunales competentes del Estado de Sonora.
Formatos	El contrato del Fideicomiso CEA incluirá, como anexos, los formatos de registro de Contrato APP, cancelación de registro, solicitud de pago al fideicomiso, reportes mensuales, entre otros.